INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO: INDUMENTARIA DEPORTIVA E IMPLEMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO, APOYO Y FOMENTO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (DEPORTE ASOCIADO, DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y DEPORTE AFICIONADO)	
CONTRATISTA:	**XXXXXXXXXXXXXXX**
NIT/CC:	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
VALOR DEL CONTRATO:	XXXX.XXX.XXX
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato tendrá un plazo de **UN (1) MES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el objeto contractual, lo que ocurra primero.

Entre el (la) *Ordenador(a) del Gasto delegado(a) de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ,** (nombre) _____, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º _____ desempeñando el cargo de _____ de la Entidad, según Decreto de _____ No. _____de fecha _____ proferido por _____ (cargo), y Acta de posesión _____ de fecha _____ quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **ALCALDIA**, Entidad XXXXXXXXXXXXXX del orden XXXXXXXXXXXXXX, identificada con el NIT. NoXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de una parte, y, por la otra (nombre) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80, la Ley 1150 y todas aquellas normas que los adicionen, modifiquen o deroguen, previas las siguientes consideraciones:

(Si es persona jurídica establezca el siguiente texto):

Entre el (la) *Ordenador(a) del Gasto delegado(a) de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ,** (nombre) _____, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º _____ desempeñando el cargo de _____ de la Entidad, según Decreto de _____ No. _____de fecha _____ proferido por _____ (cargo), y Acta de posesión _____ de fecha _____ quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **ALCALDIA**, Entidad descentralizada de la orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de una parte, y, por la otra (nombre persona jurídica _____, identificada con NIT _____, constituida mediante _____ y representada legalmente por _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que los adicionen, modifiquen o deroguen, previas las siguientes consideraciones:

A) (…)
B) (…)
N….) EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y

demás disposiciones concordantes; de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regularen la materia.

N….) La ALCALDIA cuenta con la disponibilidad presupuestal No. **CDP Nro. 1346 del 29 de abril de 2026 por el valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($310.681.411,00),** expedido por el responsable del presupuesto de la ALCALDIA.

N….) Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación *(si se requiere)* del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDIA son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la ALCALDIA efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la ALCALDIA o costo para la misma.

N….) Que el contrato a suscribir se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Contratación de la vigencia 2026.

N….) Que, con base en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato del cual hacen parte integral los documentos aportados por EL CONTRATISTA y será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "INDUMENTARIA DEPORTIVA E IMPLEMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO, APOYO Y FOMENTO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (DEPORTE ASOCIADO, DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y DEPORTE AFICIONADO)".

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos anexos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el pliego de condiciones, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
3. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la ALCALDIA en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, si es del caso.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto de contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Presentar los informes (productos), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

7. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
8. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ALCALDIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la ALCALDIA.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
14. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor(a) del mismo.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la ALCALDIA.
16. Mantener informada a la ALCALDIA sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
17. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ALCALDIA a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
18. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la ALCALDIA por el plazo de ejecución del contrato.
19. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información.
20. Dar cumplimiento a lo señalado en las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.
22. Presentar el informe correspondiente con las observaciones evidenciadas en las visitas y sus respectivos soportes.
23. Asistir a las reuniones y/o eventos que sean requeridos por el Supervisor del contrato.
24. Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, conforme

con la propuesta realizada en el factor de calificación "Apoyo a la Industria Nacional".

25. El contratista debe respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del contrato.

26. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la ALCALDIA las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."

27. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal (Cuando aplique), donde se manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 de 2020, modificado por el decreto 634 de 2023. (cuando aplique).

28. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

29. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua.

30. Cumplir con las políticas que en materia de prevención al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT implemente en la Alcaldía de Quibdó, incluyendo el proceso de debida diligencia.

31. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

B. ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Garantizar la entrega total de los bienes (indumentaria deportiva, implementación deportiva, medallería y demás elementos previstos) conforme a la Ficha Técnica y a los documentos del proceso, en el lugar, fecha y condiciones establecidas por la Entidad. La entrega deberá realizarse en el Almacén General de la Alcaldía Municipal de Quibdó, en coordinación con el supervisor del contrato.

2. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Alcaldía para los bienes a suministrar (materiales, tallajes, dimensiones, referencias, desempeño, empaque/rotulado, garantía, etc.), conforme a la Ficha Técnica – Anexo 2 del presente proceso. Las omisiones o ambigüedades en las especificaciones no exoneran al contratista de la obligación de entregar bienes de primera calidad; en caso de duda, el contratista deberá solicitar aclaración escrita al supervisor con anterioridad a la entrega.

3. Mantener los precios ofertados en su propuesta, sin facturar en ningún momento valores superiores a los adjudicados y/o establecidos en el proceso.

4. Suministrar bienes que no representen riesgo para la salud de los usuarios (niños, niñas, adolescentes y población en general) y que cumplan con la normatividad aplicable en materia de seguridad del producto, calidad y protección al consumidor, cuando corresponda.

5. Entregar la totalidad de los bienes en el lugar, fecha y condiciones establecidos por la Entidad y coordinados con el supervisor del contrato.
6. Contar con el personal idóneo y los recursos logísticos necesarios para las labores de alistamiento, empaque, cargue, transporte, descargue y entrega, garantizando un trato respetuoso y profesional con los funcionarios y terceros que intervengan en la recepción.
7. Suministrar bienes nuevos, completos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y con garantía escrita, cumpliendo las fichas técnicas y requisitos exigidos.
8. Asumir todos los costos y riesgos asociados al transporte, embalaje, cargue, descargue, entrega y demás actividades necesarias hasta la recepción a satisfacción en el sitio indicado por la Entidad.
9. Reemplazar, a su costa, los bienes que resulten defectuosos, de mala calidad, incompletos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, sin que ello implique modificación del plazo contractual, salvo que la Entidad autorice lo contrario conforme a la normatividad aplicable.
10. Atender y realizar el cambio o reposición de los bienes no conformes dentro del término que defina el supervisor y/o el establecido en la minuta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contado a partir de la notificación de la no conformidad.
11. En caso de no realizar la reposición de bienes no conformes dentro del término requerido por la Entidad, esta podrá iniciar el trámite de incumplimiento y aplicar las medidas y cláusulas previstas en el contrato, incluyendo multas y/o declaratoria de siniestro según el amparo correspondiente.
12. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción con el supervisor del contrato, dejando relación detallada de ítems, cantidades, estado y verificación de conformidad técnica.
13. Aportar los soportes de entrega que solicite la Entidad (remisiones, relación por ítems, fichas/catálogos si aplica, certificados o garantías), y cualquier evidencia adicional requerida por el supervisor para la verificación.
14. Las omisiones o ambigüedades que se presenten en las especificaciones no exoneran al contratista de la obligación de entregar bienes conformes y de primera calidad; en caso de duda, deberá solicitar aclaración al supervisor antes de la entrega.
15. Mantener indemne a la Alcaldía frente a reclamaciones de terceros derivadas de defectos, fallas o incumplimientos imputables al contratista en relación con los bienes suministrados, en los términos legales aplicables.
16. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución, recepción y cierre de este.
17. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual

C. MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación, en el marco de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA: Estarán a cargo de la ALCALDIA las siguientes obligaciones:

1. Designar al supervisor del contrato y, por su conducto, exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea, oportuna y conforme del objeto contratado.
2. Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, dentro del marco de sus competencias.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin y exista disponibilidad de recursos conforme al PAC y procedimientos internos.
4. Suministrar oportunamente la información y documentos que sean pertinentes y guarden relación con el objeto del contrato, cuando sea necesario para su ejecución.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales pactadas, incluyendo la entrega total de los bienes conforme a la ficha técnica, cantidades y condiciones de calidad.
6. Verificar, a través de la supervisión, que los bienes suministrados cumplan con los estándares de calidad y especificaciones técnicas exigidas, y requerir la corrección de no conformidades cuando aplique.
7. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, una vez se verifique la entrega a satisfacción y se cumplan los soportes exigidos.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, garantías y demás consecuencias contractuales a que hubiere lugar, conforme a la minuta y la normatividad vigente.
9. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto contractual, dejando constancia mediante actas, informes y/o comunicaciones que soporten la gestión contractual.
10. Atender y resolver las peticiones, solicitudes y comunicaciones presentadas por el CONTRATISTA, en los términos establecidos en la ley y en el contrato.

11. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del proceso (estudios previos, ficha técnica, pliego y anexos).
12. Suscribir oportunamente con el CONTRATISTA y/o el supervisor las actas y documentos necesarios para la ejecución, seguimiento, recepción, terminación y liquidación del contrato, cuando aplique.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de **UN (1) MES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el objeto contractual, lo que ocurra primero.

CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio de Quibdó. La entrega de los elementos objeto de adquisición se realizará en el Almacén General de la Alcaldía Municipal de Quibdó, ubicado en la carrera 2 No. 24A-32, departamento del Chocó.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de _____ PESOS M/CTE ($_____), incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la ALCALDIA. *(Escriba el valor total del contrato en letras y números. En caso de que el valor del contrato incluya IVA, se requiere especificarlo con claridad. El valor del contrato o sus mensualidades debe pactarse en números enteros. En caso de que el fraccionamiento por días genere valores con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad)*

PARAGRAFO. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación *(si se requiere)* del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDIA son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la ALCALDIA efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la ALCALDIA o costo para la misma.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en **un (1) único pago del 100%**, una vez se realice la entrega total de los bienes objeto del contrato y se expida el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previa verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de entrega previstas en la Ficha Técnica y en los documentos del proceso. El pago se efectuará contra presentación de la factura o documento equivalente, y de los soportes requeridos, conforme a la programación de recursos del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) y a los procedimientos internos de la Entidad.

Soportes mínimos para trámite de pago

Para el pago, el contratista deberá radicar como mínimo:

1. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista, con relación de ítems entregados.

2. Informe de supervisión o certificación del supervisor donde conste la entrega total, cumplimiento técnico y recepción conforme de los bienes suministrados (cantidades, características y estado).
3. Comprobante de Ingreso de los bienes al Almacén de la ALCALDÍA DE QUIBDÓ
4. Factura electrónica de venta o documento equivalente, de conformidad con el régimen tributario del contratista.
5. Certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique, conforme a la normativa vigente (incluyendo pagos a salud, pensión, ARL y aportes parafiscales si hay lugar).
6. Registro Único Tributario (RUT) actualizado (cuando aplique o si hay actualización frente a lo aportado en la etapa precontractual).
7. Los demás documentos que correspondan a obligaciones específicas del contratista establecidas en el contrato y/o requeridas por la Entidad para el trámite (por ejemplo, certificaciones de garantía, remisiones, soportes de entrega, etc.).
8. La suscripción del acta de terminación y liquidación por el ordenador del gasto y el contratista

El contratista deberá radicar la documentación en la Alcaldía Municipal, en la sede administrativa, ubicada en la Carrera 2 #24a-32, Quibdó-Chocó, o en el lugar donde se disponga para tal fin en caso de cambio de domicilio.

No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste a que haya lugar por parte de la Entidad.

Parágrafo Primero: Los pagos que efectué la ALCALDIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas.

Parágrafo Segundo: Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos, serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente y la Entidad al momento de tramitar el pago, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Parágrafo Tercero: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ALCALDIA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley, algunos de ellos son:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Cultura	2%
Deporte	2.5%

Ancianato	4%
Justicia familiar	2%
Proutch	1.5%

NOTA 1: En todas las deducciones la base aplica a partir de $1, la retención y el rética en la fuente depende de la calidad del Contribuyente.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA, que se encuentre vigente. y la circular No 001 del 25 de marzo de 2025 de la secretaria de Hacienda del municipio de Quibdó

Parágrafo Cuarto: La ALCALDIA solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la ALCALDIA.

Parágrafo Quinto: Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas que diera lugar según los valores establecidos en el manual de contratación adoptado por la Alcaldía de Quibdó, según lo estipulado para el tipo de contrato a ejecutar.

Parágrafo Sexto: La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación.

Parágrafo Séptimo: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Alcaldía hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de solicitar las cantidades de cada uno de los ítems de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, las cuales serán requeridas con base en los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica, hasta el agotamiento del presupuesto oficial destinado para el contrato.

PARÁGRAFO: AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad. Lo anterior sin que sobrepase el valor total del correspondiente certificado de registro presupuestal establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA: De acuerdo con los riesgos previsibles asociados a la responsabilidad contractual del **CONTRATISTA**, este debe constituir a favor de la **ALCALDIA**, NIT 891680011-0, garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho compromiso, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía

de seguros legalmente establecida en Colombia —formato entidades estatales, en una garantía bancaria o en cualquier otro de los mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya siguientes amparos así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. DE SMMLV	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	**CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, Cuando se haya pactado en el contrato	20% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato, hasta la liquidación y cuatro (4) meses más	Cubre a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
CONTRACTUAL	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** (equipos, implementación deportiva y mobiliario)	20% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad de los bienes entregados a satisfacción	Cubre a la entidad de los perjuicios, imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un con trato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El contratista deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP II, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la ALCALDIA de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse una vez se suscriba la respectiva acta de inicio. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ALCALDIA de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía requiere de aprobación de la Secretaría General de la ALCALDIA para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la ALCALDIA podrá declarar la caducidad de este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la ALCALDIA estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

(Si no se requiere constitución de garantías, se deberá transcribir el análisis realizado en el Estudio Previo).

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: La supervisión del contrato estará a cargo del **SECRETARIO (A) DE RECREACION Y DEPORTE** o quien designe el ordenador del gasto quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

En caso de vacancia temporal o definitiva de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante nueva designación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la ALCALDIA acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la ALCALDIA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la ALCALDIA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la ALCALDIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ALCALDIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la ALCALDIA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto

contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a suministrar semestral/anualmente al CONTRATANTE la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA comunicará al CONTRATANTE la información en los términos, canales y oportunidad que el CONTRATANTE establezca.

Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber del CONTRATANTE adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El CONTRATANTE podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley

1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato, los estudios previos, especificaciones técnicas presupuesto oficial y demás documentos resultados de la etapa precontractual del contrato, los cuales se encuentran en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA declara que conoce estos documentos y dará cumplimiento a los mismos

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA declara que conoce estos documentos y dará cumplimiento a los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS: Atendiendo el principio de proporcionalidad y en todo caso a la gravedad del incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas no podrán exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor de la multa contempla el atraso del contratista en el cumplimiento de la obligación y se establece así: multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del presente contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA autoriza a la ALCALDIA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas pendientes de pago a su favor, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única (si aplica).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la ALCALDIA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** esta se obliga a pagar a la **ALCALDIA**, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato, sin que esta reemplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, el **CONTRATISTA**, no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, o de que se declare la caducidad del contrato, aquella se sujeta a pagar, a favor de la **ALCALDIA**, a título de pena, una suma equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la Entidad el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sin embargo, si el valor de dichos perjuicios resulta mayor al valor de la pena, la **ALCALDIA** se reserva el derecho a obtener, del **CONTRATISTA** y/o de su garante, el pago de la indemnización

correspondiente.

PARÁGRAFO: Las penas moratoria y compensatoria previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por la **ALCALDIA**, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, en los términos de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a la **ALCALDIA** a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas. La **ALCALDIA** también podrá cobrar la garantía o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la ALCALDIA, autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el contratista seleccionado. No obstante, lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En el evento que alguna de las partes requiera dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos QUINCE (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES: El **CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la **ALCALDIA** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso la **ALCALDIA** podrá en cualquier momento requerir al **CONTRATISTA** aportar las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, **EL CONTRATISTA** establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se propone vincular, dando cumplimiento como mínimo a lo indicado en (…). La **ALCALDIA** podrá exigir, previa exposición por escrito de las razones que motivan dicha solicitud, que el **CONTRATISTA** retire de la ejecución del contrato a cualquiera de sus dependientes que injustificadamente incumpla los requerimientos de la entidad necesarios para la correcta ejecución del mismo. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen sus dependientes en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La empresa **XXXXXX** persona jurídica identificada con NIT XXXXX, representada legalmente XXXXXX, al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. AUTONOMÍA: Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Contrato se financien todos los gastos necesarios para su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PROHIBICIONES: La empresa **XXXXXX** persona jurídica identificada con NIT XXXXX, representada legalmente XXXXXX, de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) (nombre de la entidad con la que se celebra el contrato) solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, (nombre de la entidad con la que se celebra el contrato) deberá dar aviso la ALCALDÍA y cesar en la ejecución del Contrato. c) Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Contrato hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los **seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución**, plazo que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes. Al momento de liquidar el contrato la **ALCALDIA** verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA TRIGECIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con LA ALCALDIA DE QUIBDÓ Adicionalmente, autoriza para que, en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única del contrato (si aplica) y de la existencia de la(s) disponibilidad(es) presupuestal(es) correspondiente(s).

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución y legalización del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El Certificado de Registro Presupuestal deberá ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción

del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de QUIBDÓ y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. XXXXXX, identificada con NIT XXXX, representada legalmente por el señor **XXXXXXXX**, identificado con cedula XXXXXXXX, recibe notificaciones en la XXXXX y al correo electrónico de notificación: XXXXX teléfono XXXXX, para el municipio de Quibdó, recibirá notificaciones en la Cra. 2da No. 24 A- 32 y de manera electrónica en contratacion2@quibdo-choco.gov.co.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.